

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-12-562

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-149**, acordada en sesión del viernes 10 de noviembre de 2023, contenida en el anexo (07 f.ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0049-O**, del 04 de diciembre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-149.- INICIO DE COMPENSACIÓN DE MARÍA ELENA MURRIETA OQUENDO, PH.D., PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.

Mediante el oficio No. **DEC-FIMCP-MEM-0301-2023**, con fecha 27 de octubre de 2023, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, dirigido a Carmen Karina Vaca Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Docencia Subrogante, donde indican la recomendación tomada por los

Miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIMCP, en sesión realizada el 28 de septiembre del 2023:

...

CUA-FIMCP-2023-09-28-094

Recomendar a los Organismos Superiores de la ESPOL, autorizar a la Dra. María Elena Murrieta Oquendo, becaria de la ESPOL, iniciar su periodo de compensación de la beca de estudios doctorales, acogiéndose al **Artículo 38.- Formas de devengación o compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código REG-ACA-VRA-044**, mediante **vinculación laboral como profesora titular** a partir del II Periodo Académico Ordinario 2023 (II PAO 2023).

Planificación Académica				
Periodo Académico Ordinario	Materia y código	Paralelos	Horas de clases	Modalidad
2023-2	Análisis de Valor de Producto (INDG1034)	1	Miércoles 11h00-13h00	Presencial
	*Proyectos Industriales (INDG1048)	1	(HD): Lunes 15h00-16h30 Miércoles 15h00-15h30	
		GP-101	(HP): Miércoles 15h30-16h30	
	2			
GP-102			(HP): Jueves 15h30-16h30	
Actividades Politécnicas				
-Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por la unidad académica. Participación en actividades de calidad, evaluación y acreditación, y revisión curricular. -Investigador (20 horas-investigación en innovación). -Consejería académica (10 estudiantes o fracción de hora). -Tutoría de prácticas empresariales.				

Mediante el alcance al memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0301-2023**, de fecha 27 de octubre del 2023, sobre el inicio de compensación de la Dra. María Elena Murrieta Oquendo, Profesora Titular Agregado 1 de la FIMCP, se comunica que el tiempo a compensar de la Dra. Murrieta es de 21 años, 7 meses 14 días, según memorando **DEC-FIMCP-MEM-0309-2023**, con fecha **10 de noviembre de 2023**, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR el inicio del periodo de compensación a **María Elena Murrieta Oquendo, Ph.D.**, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, acogiéndose al **Artículo 38.- Formas de devengación o compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código REG-ACA-VRA-044**, mediante **vinculación laboral como profesora titular** a partir del II Periodo Académico Ordinario 2023 (II PAO 2023).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a María Elena Murrieta Oquendo, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC